



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 2686.

## Artículo de oficio.

(Número 108.)

**INSPECCION DE ADUANAS,**  
*resguardos y rentas estancadas de las Baleares.*

*La Direccion general de aduanas y aranceles con fecha 21 de febrero último me dice lo que sigue:*

El Exmo. Sr. ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 19 del actual la real orden siguiente.—Ilustrísimo Sr.—La Reina, en consecuencia del expediente instruido á instancia de D. Angel Villalobos, y de conformidad con lo informado por esa Direccion general, ha tenido á bien resolver que la habilitacion de que disfrutaban las aduanas de Villanueva y Sitges se estienda á la importacion directa del extranjero del carbon de piedra, cuidando las autoridades de la provincia de Barcelona, á que pertenecen aquellas aduanas, de vigilar que se verifique su despacho sin lesion de los intereses de la renta de aduanas. De Real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y fines consiguientes.—La que traslada á V. S. la misma para la suya, la de esas oficinas y oportuno cumplimiento, cuidando se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia del comercio.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del comercio. Palma 11 de marzo de 1850.—Juan José Clemente.*

(Número 109.)

*La Direccion general de aduanas y aranceles con fecha 26 de febrero último me dice lo que copio:*

El Exmo. Sr. ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 20 del actual la real orden que sigue.—Ilmo. Sr.—Enterada S. M. de la propuesta de esa Direccion general, relativa á que se ponga en armonia la partida 1169 del arancel que señala veinte centavos de real á cada libra de sal de nitro, con las 1176, 1177 y 1178, que fijan treinta y nueve, sesenta y noventa reales al quintal de salitres segun que se halla en bruto, purificado, en clavo ó canuto y en arenillas ó en polvo; y teniendo en cuenta que el salitre ó el nitrato de potasa, adquiere despues de purificado ó filtrado, la denominacion de nitro, se ha servido mandar; que sea suprimida la palabra *nitro* entre las diferentes sales que comprende la partida 1169, y que en la 1176 despues de la palabra *salitre* se añadan las de *ó nitro*, con lo cual se evitarán las dudas y consultas promovidas por algunas aduanas. De real orden lo digo á V. S. I. para su conocimiento y fines consiguientes.—Y lo traslado á V. S. para

su inteligencia, y á fin de que publicándose en el Boletín oficial de esa provincia, llegue á noticia de quien corresponda.

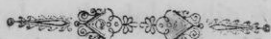
*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del comercio y demás á quienes compete. Palma 11 de marzo de 1850.—Juan José Clemente.*



(Número 110.)

**GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.**

Por real orden de 28 de febrero último ha sido nombrado jefe de la Comisión de estadística de estas islas D. José María Canals, que lo era de la Contabilidad provincial de la hacienda pública. Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provincia para noticia de los ayuntamientos de la misma. Palma 9 de marzo de 1850.—Joaquín Maximiliano Gibert.



(Número 111.)

**SALA DE GOBIERNO**

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

*En la parte oficial de la Gaceta de Madrid del 23 de febrero último se halla inserto el real decreto siguiente:*

Teniendo en consideración los distinguidos méritos y dilatados servicios de D. José María Manescau, presidente de la sala primera del tribunal supremo de justicia, vengo en promoverle á la presidencia del mismo tribunal.

Dado en Palacio á 22 de febrero de 1850.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

*Y enterada del mismo esta dicha sala ha acordado que se publique por medio del Boletín oficial.*

*En otro número del mismo periódico oficial correspondiente al 28 de dicho mes se continúa la real orden que sigue.*

En real orden circulada á los regentes de las audiencias por este ministerio con fecha 30 de noviembre de 1847 se previno que los tribunales y juzgados se entendiesen directamente con los jefes políticos respectivos para todo lo concerniente á exhortos,

existencia de confinados, noticias histórico-penales y demás datos que ántes pasaban á la extinguida Dirección de presidios ó pedían á la misma. Pero habiéndose manifestado por el ministerio de la Gobernación del Reino que á pesar de lo explícito de esta disposición, cuya observancia facilitaría la pronta administración de justicia, son frecuentes los casos en que las autoridades judiciales hacen directamente sus reclamaciones á dicha secretaría del despacho ó al director de corrección, infringiendo al propio tiempo la Real orden de 30 de setiembre de 1848, que dispone lo verifiquen por conducto de este ministerio, ha tenido á bien mandar S. M. se recuerde á las audiencias y juzgados lo prevenido en las citadas disposiciones, como lo ejecuto de real orden para su puntual y exacto cumplimiento.

Madrid 26 de febrero de 1850.—Arrazola.

*Y habiéndose dado cuenta de ella á esta dicha sala ha acordado que se obedezca, guarde y cumpla y que se circule por medio del Boletín oficial: en su consecuencia se insertan en el presente. Palma 11 de marzo de 1850.—Juan Antonio Fiol antes Perelló.*



(Número 112.)

**GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.**

Sanidad.—Circular.—*El Exmo. Sr. ministro de la Gobernación del Reino, con fecha 24 de febrero último, me dice lo siguiente:*

Vista la consulta elevada á este ministerio por el jefe político de Murcia en 19 de diciembre último para que se le autorice á nombrar interinamente á los albéitares y herradores subdelegados de la facultad de veterinaria en sus respectivos partidos cuando no haya en la provincia profesores de dicha facultad, y teniendo en cuenta las razones de conveniencia y utilidad pública que ha expuesto el Consejo de Sanidad en su informe de 30 de enero próximo pasado, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que en los casos de esta naturaleza se nombre á un profesor de medicina para que desempeñe interinamente dicho cargo. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes.

*Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para noticia de los pueblos. Palma 9 de marzo de 1850.—Joaquín Maximiliano Gibert.*



(Número 113.)

## INSPECCION DE ADUANAS,

*resguardos y rentas estancadas de las Baleares.*

*La Direccion general de aduanas y aranceles con fecha 18 de febrero último me dice lo que sigue:*

El Exmo. Sr. ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 3 de enero último la real orden siguiente.—He dado cuenta á la Reina de una esposicion de D. Lorenzo Abad y Martinez como socio y en representacion de los demas de las fábricas de fundicion y loza de Sargadelos, solicitando se habilite la aduana de la Puebla de San Ciprian para el despacho de los efectos extranjeros que se introduzcan con destino á las mismas. En su vista, y de conformidad con lo informado por esa Direccion general, S. M. se ha servido conceder á la indicada aduana la habilitacion correspondiente para admitir directamente el hierro colado en lingotes, la maquinaria, arena para molderia, crisoles de todas clases, carbon de piedra, ladrillos y baldosas comunes y refractarias, toda clase de tierras, pedernal y faldespato, albayalde, puntos de barro para empacar la loza en los hornos, y los moldes y modelos de loza ó yeso, cuando procedan del extranjero y vengan destinados á las fabricas de Sargadelos, previo el pago de los derechos, y cumpliendo todas las formalidades de instruccion en Rivadeo, aduana principal de la provincia de Lugo. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—La que traslada á V. S. la misma para la suya, la de esas oficinas y oportuno cumplimiento, cuidando se inserte en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia del comercio.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del comercio. Palma 11 de marzo de 1850.—Juan José Clemente.*



## VARIEDADES.

(Conclusion.)

*Modo de preparar la tierra.*

Las raíces de las plantas nos indican suficientemente la profundidad de tierra buena que cada una de ellas exige. Despues de haberse asegurado de la profundidad de las raíces de cada planta, hay que considerar la direccion que toman, y cuál es su forma: las plantas de cebollas, como los jacintos y los tulipanes; las de tubérculos, como los ranúnculos y los anémones, no quieren abonos animales, á no ser que estén muy podridos y reducidos al estado de mantillo. Si la tierra retiene el agua ó el suelo es arcilloso, se pudrirán estas cebollas, porque se mantienen mas por las hojas que por las raíces, y al contrario, prosperarán en una tierra ligera, vegetal, sustanciosa y mezclada por partes iguales con hojas de árboles podridas, bastándoles una capa de ocho pulgadas de tierra preparada de esta manera.

Los claveles no exigen una tierra tan dulce, porque echarian muchas raíces y pocas flores. Los alhelies y otras plantas semejantes prosperan en ella, pero prefieren una buena tierra mezclada con estiércol de animales, con tal que tenga la profundidad de doce á quince pulgadas el terreno en que se planten.

Solo hemos citado los ejemplos anteriores para manifestar la necesidad que hay de variar el suelo del jardin, segun lo exija cada género de plantas; cuando hablemos de estas en particular, diremos la preparacion de tierra que le conviene.

El uso del mantillo bien podrido y preparado es tan necesario al jardinero, que sin él no puede lograr buenas flores ni buena nacencia de las semillas que siembre: la combinacion de esta tierra vegetal ligera, suelta y vivifica las tierras con que se mezcla, y esta es la que conviene emplear en los semilleros, tiestos, etc., en que se cultivan plantas delicadas

En los jardines de flores debe haber un sitio destinado solamente para preparar las tierras, que se han de componer de algunas divisiones hechas con tabiques: estas divisiones las bañará el sol, estarán cubiertas con tablas ó paja, ó con techo verdadero, para que la lluvia no lave la tierra que se halle en ellas, y para que espuesta á los rayos del sol atraiga la sal aérea, que es la que combina sus principios.

Las tierras se preparan luego que se les cae la hoja á los árboles, y la operacion se efectua de este modo: se amontonan las hojas solas ó mezcladas con tierra y abonos ani-

males, según el fin á que se destine. Si el cobertizo resguarda enteramente el monton y no pueden mojarlas las lluvias, se le echa agua de modo que la humedad penetre hasta abajo, y se deja en este estado durante todo el invierno. En los primeros dias buenos de la primavera en que el sol calienta, se estiende el monton, se revuelve con la pala para mezclarle bien, y se vuelve á amontonar en el cobertizo; si esta tierra se halla seca, se vuelve á mojar, porque sin humedad no hay fermentacion. En el mes de junio ó julio se vuelve á estender y remover, y se repite esta operacion en octubre.

Los floristas inteligentes no emplean la tierra preparada como acabamos de decir, sino despues de haber pasado dos años en este estado, que es el modo de conseguir la tierra suficiente y proporcionada á la naturaleza de cada planta en particular, porque de esta mezcla bien hecha y apropiada depende, no solo la belleza de las flores, sino tambien la perfeccion de las especies.

*Repartimiento del terreno y época de verificar la siembra.*

Los repartimientos del terreno, los dibujos y todos los adornos de un jardin varian tanto como el genio del jardinero ó del que está encargado de trazarlos; de consiguiente, como esto depende del capricho ó gusto de cada uno, solo advertiremos que los compartimientos han de ser sencillos y despejados, porque son los mas útiles para las plantas y para el cultivo, y ademas son los que generalmente presentan mayor elegancia: la mezcla de diversas plantas, la espesura y el desorden estudiado de los jardineros, solo conviene á los llamados á la inglesa, mas no á los de flores. Uno de los primeros cuidados del jardinero florista ha de ser el distribuir el terreno de tal modo, que sin carecer de orden y hermosura en el compartimiento, queden varios claros donde puedan criarse algunas plantas: acomodándolas, ya en un parage, ya en otro, según la situacion y exposicion que requiera su naturaleza, porque unas apetecen el sol, otras la sombra; etc.

Preparada la tierra y distribuido el terreno, es necesario conocer cuál es la época mas á propósito para verificar la siembra: unos la ejecutan en primavera y otoño, otros la hacen en cualquier tiempo y estacion, y otros esperan á tal ó cual mes, consultando al propio tiempo la creciente ó menguante de la luna, y aun á las horas del dia en que deben hacerlo; pero este sistema solo está fundado en la rutina. La época mas á propósito para la siembra es aquella en que los vegetales sazonan sus semillas y se desprenden de ellas ó las recoge el jardinero; pero siempre deben plantarse en una exposicion y situacion que facilite la nacencia y vegetacion de las

nuevas plantas. Mas como no siempre en todos los climas ni con todas las plantas puede ejecutarse, se ha adoptado por regla general el hacer la siembra á principios de la primavera y otoño.

Cuando hay abrigos naturales ó artificiales, como estufas, camas calientes, portales de jardin, etc., pueden adelantarse las siembras y conservar las plantas; pero cuando se haya de verificar el caso, es preciso seguir una regla que indique con exactitud la época en que se ha de sembrar, en la primavera, que debe ser en cualquier pais cuando los árboles indígenas empiezan á echar la hoja: esta operacion se repite en los meses de agosto y setiembre, adelantándola mas ó ménos, según se anticipen ó atrasen los frios del invierno, y según su mayor ó menor intensidad.

Las plantas que se consigán de ambas siembras, ya se hagan en cajones, en tiestos ó en semilleros, deben trasplantarse á los parages convenientes, y colocarlas, ya en el lado que mira al Mediodia, ya en el que mira al Norte, según que resistan mas ó ménos el frio.

---

## ANUNCIOS.

LIBRERIA

de Rullan hermanos,

plaza de Cort, Palma.

GACETA MERCANTIL,

diario de la agricultura, la industria y el comercio.

Este periódico ha visto la luz pública desde el 15 de noviembre próximo pasado. Su tamaño es de un pliego de dobles dimensiones que el prospecto, é impresion compacta, variándose mensualmente el color del papel, para que con mas facilidad puedan formarse colecciones.

Su precio 10 rs. al mes y 26 por trimestre, franco el porte.

---

IMPRENTA BALEAR

A CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT.

---